

**OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA****MANDAMIENTO DE PAGO**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014).

REF : PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 02 de 2014
DE : MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - NIT.
900.336.004-7

Obra al Despacho para su cobro administrativo coactivo, la Resolución 0001243 del 25 de abril de 2013, por cual se impone a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - NIT. 900.336.004-7, el pago de una obligación a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE por concepto de retroactivo patrono, generado entre la pensión de vejez y la de jubilación reconocidas al señor RAUL ELIAS SALAZAR ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.114.700 de Bogotá, por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$23.111.947) MCTE.

El acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en el consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de conformidad con el Art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Art. 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución en virtud de la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 0087 de 2011, la Resolución 7498 de 2003 y 1154 de 2009 modificada por la Resolución 6754 de 2011.

Por lo expuesto y de acuerdo con el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E),

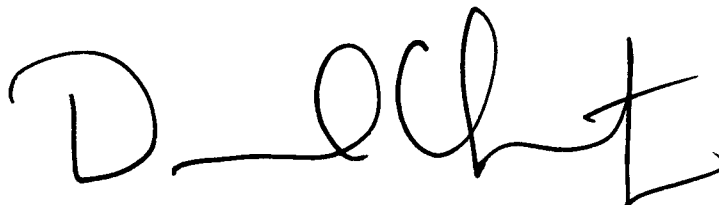
RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - NIT. 900.336.004-7, por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$23.111.947) MCTE., más los intereses del 12% anual, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago, valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma prevista en el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Milady Pinillos de Liévano
Revisó: Milady Pinillos de Liévano
Proceso cobro coactivo 02/2014